



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Verbal No. 2022-00291

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta el informe de notificación allegado [**15ComprobanteNotificación**], como quiera que el mismo carece de prueba siquiera sumaria de los anexos correspondientes al traslado de la demanda, así como del acuse de recibo que estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. **TENER** notificada por conducta concluyente a la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO dado que constituyó apoderado judicial [**16PoderParteDemandada**], en los términos del artículo 301 inciso segundo, del Código General del Proceso. Por Secretaría contabilícense los términos a que haya lugar.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA como apoderado de la demandada referida previamente, en los términos del poder conferido.
4. **INSTAR** a la parte interesada, para que proceda a notificar al demandado restante en aras de continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario